



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 21 de febrero de 2018, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS:**

1.- APROBAR el acta nº 15/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 17 y 18 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.- ACTAS

3.1.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que en **el plazo de 48 horas presenten alegaciones** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa, o su redacción incompleta:

- ATLETICO VALLADOLID ZARATAN-HAND VALL VALLADOLID (**2ª DIV MASCULINA**)

En este caso no constan los oficiales en el acta, pero sí en el preacta.

3.2.- **SANCIONAR** con **APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario los siguientes colegiados:

- CD DELICIAS-RESTAURANTE GUINALDO SALAMANCA (**JUVENIL MASCULINO**)

Por no haber escaneado el Acta y no haber rellenado el apartado relativo a los goles cada 5 minutos.

- CD DELICIAS-RESTAURANTE GUINALDO SALAMANCA (**CADETE MASCULINO**)

Por no haber escaneado el acta.

CADETE FEMENINO

4.- HAND VALL VALLADOLID-CRISTALERIAS CASTILLA BM PALENCIA

SANCIONAR a la Auxiliar del Cristalerías Castilla BM Palencia, Doña Lidia Franco Rodríguez, con **APERCIBIMIENTO** por dirigirse a una de las colegiadas en los siguientes términos “no es normal lo mal que estáis pitando” en virtud del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto legal.



5.- SANCIONES ECONÓMICAS

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO

Fdo.- Sonia Martín Argüello